



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddecanete.gob.pe)

**ORDENANZA N° 08-2015-MPC**

Cañete, 01 de julio del 2015

## EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAÑETE

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de junio del 2015, se trata el proyecto de Ordenanza de aprobación del **PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE**, y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.- Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 10° de la Ley N°27314 Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria, señala que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuado sus coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente, señalándose sus obligaciones sobre esta materia;

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso a) del numeral 1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N°27314, aprobado por Decreto Supremo N°057-2004-PCM, corresponde a la municipalidad provincial planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. La función de planificación se debe desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la región respectiva;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

ORDENANZA N° 08-2015-MPC

Que, la Ley N°29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores en su artículo 4°, inciso c), regula que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales provinciales y distritales como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N°057-2004-PCM en su artículo 9° señala que el manejo de los residuos sólidos que realiza toda persona deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado de manera tal de prevenir impactos negativos y asegurar la protección de la salud; con sujeción a los lineamientos de política establecidos en el artículo 4° de la Ley, y que la prestación de servicios de residuos sólidos puede ser realizada directamente por las municipalidades distritales y provinciales;

Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos-PIGARS, de la Municipalidad Provincial de Cañete ha sido formulado y actualizado por el equipo técnico reconocido por Resolución de Alcaldía N°230-2015-AL-MPC de fecha 06 de mayo del 2015, integrada por los funcionarios: Sr. Manuel Augusto Márquez Sánchez-Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sr. Alex Gerardo Torres Mesías-Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática y la Ing. Teresa Navarro Hurtado-Responsable del Programa de Segregación;

Que, es objetivo principal del Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos-PIGARS, mejorar las condiciones de salud y ambiente de la provincia de Cañete, garantizando cobertura y calidad de servicio de limpieza pública, así como su sostenibilidad, a través de un manejo seguro e integral y disposición segura de los residuos sólidos con capacidades técnicas y gerenciales en base a una planificación participativa y fomento de la conciencia ambiental y tributaria formada en sus autoridades, la población, sus organizaciones y empresa;

Que, a través del Informe N°037-2015-GSCYGA.MPC, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la provincia de Cañete-PIGARS, para su aprobación en el Pleno del Concejo;

Que, se cuenta con el Informe Legal N°252-2015-AJ-MPC, de fecha 23 de junio del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien luego de ver los antecedentes y realizar el análisis legal, concluye que es viable la aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos- PIGARS de la provincia de Cañete, el mismo que ha sido actualizado y que en anexo forma parte del acto administrativo que así lo establezca;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalcanete.gob.pe](http://www.municipalcanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

ORDENANZA N° 08 -2015-MPC

Estando a lo dispuesto, a lo preceptuado en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo 1°.- APROBAR el PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS-PIGARS de la provincia de Cañete, el que ha sido actualizado y que en anexo forma parte del presente, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.**

**Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Planificación y Presupuesto, velar por el estricto cumplimiento del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos, a fin de alcanzar los objetivos formulados.**

**Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Cañete y a la Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano.**

**Artículo 4°.- Se deje sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga al acto administrativo que recaiga en los de la materia.**

**POR TANTO:**

**MANDO, SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE

DECRETA:

**Artículo 1°.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2015/MDV-CDV hasta el 31 de julio del presente ejercicio.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas Municipales y Sub Gerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
Alcalde

1265186-9

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**Aprueban el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS de la provincia de Cañete**

**ORDENANZA N° 08-2015-MPC**

Cañete, 01 de julio del 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de junio del 2015, se trata el proyecto de Ordenanza de aprobación del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria, señala que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuado sus coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente, señalándose sus obligaciones sobre esta materia;

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso a) del numeral 1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27314, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, corresponde a la municipalidad provincial planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. La función de planificación se debe desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la región respectiva;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores en su artículo 4°, inciso c), regula que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales provinciales y distritales como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM en su artículo 9° señala que el manejo de los residuos sólidos que realiza toda persona deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado de manera tal de prevenir impactos negativos y asegurar la protección de la salud; con sujeción a los lineamientos de política establecidos en el artículo 4° de la Ley, y que la prestación de servicios de residuos sólidos puede ser realizada directamente por las municipalidades distritales y provinciales;

Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos-PIGARS, de la Municipalidad Provincial de Cañete ha sido formulado y actualizado por el equipo técnico reconocido por Resolución de Alcaldía N° 230-2015-AL-MPC de fecha 06 de mayo del 2015, integrada por los funcionarios: Sr. Manuel Augusto Márquez Sánchez-Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sr. Alex Gerardo Torres Mesías-Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática y la Ing. Teresa Navarro Hurtado-Responsable del Programa de Segregación;

Que, es objetivo principal del Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos-PIGARS, mejorar las condiciones de salud y ambiente de la provincia de Cañete, garantizando cobertura y calidad de servicio de limpieza pública, así como su sostenibilidad, a través de un manejo seguro e integral y disposición segura de los residuos sólidos con capacidades técnicas y gerenciales en base a una planificación participativa y fomento de la conciencia ambiental y tributaria formada en sus autoridades, la población, sus organizaciones y empresa;

Que, a través del Informe N° 037-2015-GSCYGA.MPC, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la provincia de Cañete-PIGARS, para su aprobación en el Pleno del Concejo;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 252-2015-AJ-MPC, de fecha 23 de junio del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien luego de ver los antecedentes y realizar el análisis legal, concluye que es viable la aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos- PIGARS de la provincia de Cañete, el mismo que ha sido actualizado y que en anexo forma parte del acto administrativo que así lo establezca;

Estando a lo dispuesto, a lo preceptuado en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- APROBAR** el PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS-PIGARS de la provincia de Cañete, el que ha sido actualizado y que en anexo forma parte del presente, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Planificación y Presupuesto, velar por el estricto cumplimiento del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos, a fin de alcanzar los objetivos formulados.

**Artículo 3°.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Cañete y a la Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Se deje sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga al acto administrativo que recaiga en los de la materia.

POR TANTO:

Mando, se registre, publique y cumpla.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN  
Alcalde

1265657-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

### Aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 004-2015/MDFN-CM

Namballe, 1 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE NAMBALLE

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Namballe en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, Informe Técnico Sustentatorio de la Comisión del Proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica de la Municipalidad Distrital de Namballe; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se establece que las municipales provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 26 de la Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Asimismo, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la citada ley;

Que, el artículo 9, numeral 3 de la norma acotada, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, en ese orden, atendiendo que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional, cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos, se emitió el Decreto Supremo N° 043-2006-

PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, según el artículo 34° del Decreto Supremo referido, se precisa que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Técnico Sustentatorio de la Comisión del Proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica de la Municipalidad Distrital de Namballe; en virtud del cual se sustenta técnicamente que habiéndose emitido el Acuerdo de Concejo N° 047-2015/MDN,CM. Por el cual se declaró en Reestructuración Administrativa y Reestructuración Orgánica de esta entidad, con el objetivo de prestar los servicios públicos municipales con eficiencia y en la debida oportunidad para los vecinos del distrito, resulta indispensable formular el organigrama estructural de la entidad y el Reglamento de Organización y Funciones, con el fin de cumplir con eficiencia las labores propias de la gestión edil;

Que, de acuerdo a lo actuado por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en el proyecto propuesto por la Comisión del Proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica de la Municipalidad Distrital de Namballe, se han considerado los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la corporación con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme con lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DE NAMBALLE

**Artículo Primero.- APROBAR** la Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Namballe el cual consta de ocho (08) Títulos, once (11) Capítulos, ciento seis (106) Artículos y siete (07) Disposiciones Transitorias Complementarias y Finales, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo.

**Artículo Segundo.- FACULTAR** al Alcalde, disponer la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, en el plazo de treinta (30) días calendario.

**Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO** toda normatividad municipal, acto administrativo o de administración, y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el Portal del Estado Peruano; y en el Portal Institucional de la entidad, conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNABIL AMADO LABÁN PEÑA  
Alcalde

1265160-1